

1

ORDENANZA N° 07/2022 (SIETE BARRA DOS MIL VEINTE Y DOS)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 06/2020 "EN SU CAPÍTULO IV ART. 6° INC. 6.3. Y SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 02/2022 EN SU CAPÍTULO II ART. 3° INC. 3.5.-----

-1/3-

VISTO:

La Minuta presentada por el Concejal Municipal, Nicolás Verón, en la cual solicita la derogación de la Ordenanza N° 06/2020, teniendo en cuenta la Ley 6.903/2022, y la Minuta conjunta de los Concejales Osvaldo Gómez y Alcibiades Quiñónez, en la misma requieren la modificación de la Ordenanza N° 06/2020, que reglamenta la Explotación de Juegos de Azar, en consideración a la Ley 6.903/2022 "QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PROTECCION A LOS MENORES DE EDAD ANTE LAS INFLUENCIAS DE LAS MAQUINAS TRAGAMONEDAS" y la necesidad de adecuar la citada Ley a la Ordenanza N° 06/2020 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS, Y HABILITACIONES PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE COMERCIOS DEDICADOS A LA EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE AZAR DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO" y sus modificaciones.-----

CONSIDERANDO:

Que, fue promulgada la Ley 6.903/2022 "QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PROTECCION A LOS MENORES DE EDAD ANTE LAS INFLUENCIAS DE LAS MAQUINAS TRAGAMONEDAS" que establece en su Art. 4 que la autoridad de aplicación de la presente ley serán las municipalidades, en coordinación con la Comisión Nacional de Juegos de Azar.-----

Que, atendiendo a que la explotación de los juegos de azar, son de exclusiva competencia y carácter municipal, resulta necesario establecer medidas para proteger a los niños, niñas y adolescentes ante la influencia y los riesgos derivados de los juegos electrónicos de azar que operan fuera de los casinos o locales de juegos autorizados, con el fin de evitarles posibles daños que afecten la salud física y mental, por los motivos expuestos es necesario la modificación de la ORDENANZA N° 06/2020 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS, Y HABILITACIONES PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE COMERCIOS DEDICADOS A LA EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE AZAR DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO" en su Capítulo IV Art. 6° Inc. 6.3.-----

Que, la Plenaria aprobó por unanimidad el Dictamen Conjunto N° 113/2022 de las Comisiones Asesoras de Moralidad y Espectáculos Públicos y Legislación.---



2

ORDENANZA N° 07/2022 (SIETE BARRA DOS MIL VEINTE Y DOS)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 06/2020 "EN SU CAPÍTULO IV ART. 6° INC. 6.3. Y SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 02/2022 EN SU CAPÍTULO II ART. 3° INC. 3.5.-----

-2/3-

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

Art. 1°) MODIFICAR la ORDENANZA N° 06/2020 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS, Y HABILITACIONES PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE COMERCIOS DEDICADOS A LA EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE AZAR DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO" en su Capítulo IV Art. 6° Inc. 6.3, **la cual quedará redactada de la siguiente manera:**

**Art. 2°) CAPÍTULO IV
CONDICIONES PARA SU FUNCIONAMIENTO**

ART. 6°

6.3. Queda prohibida la instalación y funcionamiento de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar en lugares públicos con presencia de niños, niñas y adolescentes, tales como: mercados, despensas, peluquerías, salas de internet, farmacias, hamburgueserías, en la vía pública y en todo negocio o comercio que no se dedique al rubro de juegos de azar o casinos. De comprobarse la existencia de las mismas en los lugares mencionados, se procederá a la incautación y destrucción de las máquinas y se dispondrá al cierre temporal de los locales, en caso de reincidencia se procederá al cierre definitivo con cancelación de la patente comercial.

Art. 2°) MODIFICAR la Ordenanza N° 02/2022 "POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 06/2020 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS, Y HABILITACIONES PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE COMERCIOS DEDICADOS A LA EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE AZAR DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO" en su Capítulo II Art. 3° Inc. 3.5, **la cual quedará redactada de la siguiente manera:**





ORDENANZA N° 07/2022 (SIETE BARRA DOS MIL VEINTE Y DOS)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 06/2020 "EN SU CAPÍTULO IV ART. 6° INC. 6.3. Y SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 02/2022 EN SU CAPÍTULO II ART. 3° INC. 3.5."-----

-3/3-

CAPITULO II

ART. 3°

3.5 Sala de juego: Establecimiento de propiedad privada, cuya apertura comercial será destinada exclusivamente a la explotación de las Máquinas de Juegos de Azar y otras actividades de entretenimiento relacionadas, siempre que las mismas sean autorizadas previamente por la municipalidad. Podrán habilitarse salas que cuenten para su explotación como mínimo con diez (10) máquinas electrónicas de Juegos de Azar.

Art. 3°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS.-----

LIC. MARIA OVELAR DE CASTILLO
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL

LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRAS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO ARQUIVESE.-----

DADA EN LA SALA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MILVEINTIDOS.-----

ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General

LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal